

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que la parte ejecutante solicita que se le notifique al pagador de la Policía Nacional que se le debe la suma de \$11'769.744, y por lo tanto que le sea descontado de las cesantías al ejecutado. Sírvase proveer. Enero 31 de 2023.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)

Cubará, treinta y uno (31) de enero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo de alimentos
RADICADO: 15223 4089 001 2021 00016
EJECUTANTE: YANETH ORTIZ SOSA
EJECUTADO: ELVER FERNANDO DÍAZ JIMÉNEZ

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutante solicita que se le notifique al pagador de la Policía Nacional que el ejecutado ELVER FERNANDO DÍAZ JIMÉNEZ, falta por pagar la suma de \$11'769.744, esto de conformidad a la actualización del crédito realizado por el despacho el 28 de octubre de 2021.

Asimismo, se observa que el 11 de mayo de 2021, mediante oficio No. 047, se decretó el embargo y retención del 30% de las cesantías parciales y/o definitivas en caso de liquidación al señor ELVER FERNANDO DÍAZ JIMÉNEZ, advirtiendo que en caso de desacato a la orden lo hacía solidariamente responsable de las sumas dejadas de descontar y consignar oportunamente.

Ahora bien, según el numeral 1 del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia expresa:

"(...) 1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.

De lo anterior, se concluye que se puede retener hasta el 50% del salario o de las prestaciones sociales del padre deudor tendiente a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria de la menor.

De conformidad a la solicitud realizada por la ejecutante y a la normatividad trascrita, se ordenará al pagador de la Policía Nacional se descuente hasta el 50% de las cesantías y salarios si se adeudan, a órdenes de este despacho. En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (Boyacá),

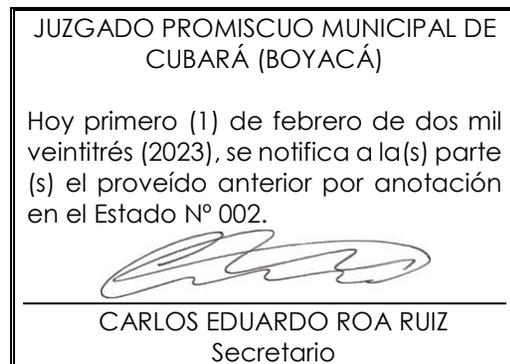
RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención del 50% de los salarios y cesantías definitivas en caso de liquidación al señor ELVER FERNANDO DIAZ JIMENEZ, como miembro o ex miembro de la Policía Nacional, a efectos de asegurar las mesadas alimentarias pendientes y futuras establecidas en favor de la menor KAROL FERNANDA DIAZ ORTIZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Secretaría del Despacho que una vez sea enviado el correspondiente oficio ordenado en el anterior numeral, realice la actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez



Firmado Por:
Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5d9815c3ccb83f5e2e0caea0349908334ce249c8aedc6b7068f2d53e63efe8**

Documento generado en 31/01/2023 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>